Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

En la Villa de Cehegin en seis dias del mes de Julio de mil setecientos treinta y quatro años los Señores Don Fernando Egea Alcalde ordinario por su Magestad en ella y los señores Don Alonso Antonio Carreño procurador sindico general, Don Pasqual Martinez, Don Matheo Martinez Perez, Santos de Cuenca Jimenez y Don Juan Martinez Ripoll, regidores, juntos en cassa de su merced como es costumbre y llamados para tratar y conferir las cossas pertenecientes al bien comun desta Republica se acordaron lo siguiente.

Se acordaron sus mercedes que esta haga el arriendo de acer el plan del caudal de posito en lugar de la presente cosecha, teniendo presente el beneficio en la panadería por el la cosecha que ... contra ... dentro desta Villa y su jurisdicion; y para que se execute se acordaron sus mercedes que el depositario del posito y tasador comisario del entreguen las cantidades que convengan a las personas o panaderas que las hicieren con la obligacion de hacer y poner en el dicho posito el trigo de la cantidad que tomasen y las cobranzas que se hicieren para contra ... de la Real Justicia y comisario de compras y para ello entreguen a Thomas ... vecino y mercader desta Villa y para aquella Reales ... mill y cinquenta Reales ... mill y ... y cinquenta Reales para que con ello compre el trigo que ... mejor y en de buena calidad y a satisfacion de los comisarios que a de ponerlo en el dicho posito de su quenta para el alza que ... de agosto inmediato = y asimismo para que haga la compra que se ... en el posito de los ... entregue a ... vecino desta Villa ... mill y quinientos Reales ... para que los lleve y ponga en ... de ... Villa para que ... dicho posito para que comprados ellos retornen el ...